



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELFINO REYES PAREDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ASIMISMO INTERVIENE COMO TESTIGO DE HONOR FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, SECRETARIO DEL TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ISSEMYM"

- I.1 Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.
- I.3 Que Delfino Reyes Paredes, es Director General del "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número 4,884 (cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete), pasado ante la fe de Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



I.4 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores

Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII XVII del Reglamento Interior del "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

1.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

## II. DE "EL ICATI"

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus objetivos esta, promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, lo anteriormente citado, en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley que transforma al organismo desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial "ICATI" en organismo descentralizado, el cual queda adscrito para su control sectorial a la Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de agosto de 1992.

II.2 Que de acuerdo al artículo 4 fracción VI de la Ley que lo transforma, entre sus facultades está la de celebrar contratos, convenios de colaboración, investigación y asesoría con instituciones públicas y privadas a efecto de cumplir con sus objetivos.

II.3 Que Eduardo Blanco Rodríguez, fue nombrado Director General y Representante Legal de "EL ICATI", en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de "EL ICATI", mediante acuerdo número ICA/023/013, por tanto está facultado para celebrar contratos y convenios, en término de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones II y X de la Ley que se cita, así como el artículo 10 fracción II y IV de su Reglamento Interno.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio de coordinación, el ubicado en paseo Adolfo López Mateos, km. 4.5 Col. Lindavista, C.P. 51356, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

## III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Administrativo del Estado de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Públicos del Estado de México y Municipios, Ley que transforma al organismo desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad y que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en la comunidad y comprometerse a apoyar las tareas de interés común.

III.3 Expuesto lo anterior, manifiestan estar de acuerdo en someterse a lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio marco de coordinación tiene por objeto establecer los compromisos para la realización de actividades conjuntas entre "LAS PARTES", encaminadas a la impartición de cursos de capacitación para el trabajo a través de "EL ICATI", los cuales están dirigidos a los Servidores Públicos de "EL ISSEMYM".

### SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado al término de su vigencia por otro periodo igual, previo convenio entre las mismas.

### TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones siguientes:

a) Celebrar acuerdos operativos de coordinación necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio, que deberán incluir los compromisos a desarrollar; los responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; plazos o calendarios de actividades; vigencia; costos; jurisdicción; reglas de propiedad intelectual y demás condiciones necesarias para su operatividad.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



b) Hacer constar en los acuerdos operativos de coordinación los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** y su régimen de financiación.

c) Realizar la calendarización y definir las sedes, de los diferentes cursos de capacitación en el trabajo que se deriven del presente convenio.

#### **CUARTA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Para los efectos de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán:

a) Designar en un plazo no mayor a veinte días naturales posteriores a la fecha de su firma del presente convenio, una Comisión Operativa, la cual estará integrada por el Jefe del Departamento de Vinculación y Comunicación del **"EL ICATI"** y el Jefe del Departamento de Profesionalización del **"EL ISSEMYM"**, los cuales se encargarán de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones que resulten de las acciones del presente convenio.

b) La Comisión Operativa se encargará de resolver las controversias que pudieran surgir durante la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

c) Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, se realizarán los acuerdos operativos de coordinación que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura.

d) **"EL ISSEMYM"** asumirá los gastos que le corresponda, originados con motivo de la operación de los cursos de capacitación para el trabajo, objeto del presente convenio.

e) Con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

#### **QUINTA. DE LOS COSTOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:



1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las **"LAS PARTES"**, así como por el presupuesto y autorización de éstas.
2. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos operativos de colaboración entre **"LAS PARTES"** y previa aprobación de las autoridades de las mismas.

#### **SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio, pactando desde ahora la titularidad de los derechos y sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos de colaboración que se celebren.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio únicamente en sus respectivas tareas.

#### **SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado la veces que sea necesario, siempre y cuando exista por escrito la solicitud correspondiente y sean aceptadas de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones o adiciones serán válidas cuando se hagan constar por escrito y estén debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**, mismas que entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan que queda expresamente pactado que ninguna será responsable por cualquier retraso o incumplimiento en términos del presente convenio que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose dar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a treinta días naturales después de que la misma sobrevenga; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos establecidos.

Entendiéndose por caso fortuito o de fuerza mayor, los hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"** imprevisibles y actuales, que no provengan de alguna negligencia o provocación de cualquiera de las mismas.



#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** y la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"**, convienen que el convenio podrá darse por terminado anticipadamente obligándose a tomar las medidas necesarias y evitar perjuicios, en el entendido que deberá de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

La terminación anticipada del presente convenio, no afectara la conclusión de los acuerdos operativos que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen guardar absoluta confidencialidad relacionada con las actividades e información que se deriven del presente instrumento, con excepción de que dicha información sea de dominio público o haya sido publicada en cualquier tipo de documento con ese carácter.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el convenio y los acuerdos operativos que del mismo se derive, son producto de buena fe, y que no existe error, dolo o lesión, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por lo cual renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquiera de los motivos expresados. Cualquier controversia que se suscite con motivo de su ejecución será resuelta de manera administrativa y de común acuerdo por **"LAS PARTES."**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN**


En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

**LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

POR "EL ISSEMUM"

  
\_\_\_\_\_  
DELFINO REYES PAREDES  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ICATI"

  
\_\_\_\_\_  
EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

  
\_\_\_\_\_  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS  
SECRETARIO DEL TRABAJO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, EN FECHA 15 DE ENERO DEL 2014.